



Aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA**, para la implementación del proyecto denominado **“Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y otras sustancias”**, en la comuna de Curicó de la Región del Maule.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3663

SANTIAGO, 04 de octubre de 2013.



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; Resolución N° 48, de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.573, del 29 de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que aprobó las bases administrativas y técnicas de propuesta pública para la ejecución de Programas de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y otras Sustancias; y

MAR MERE OPV/AMS/12
DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica SENDA
2. Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas (Unidad de Contabilidad)
4. División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios de Tratamiento)
5. División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto)
6. Jefa de la División Programática de SENDA.
7. División Programática de SENDA (Área de Tratamiento Adultos)
8. Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA : 6 Norte Oriente N°3807, Talca.
9. Dirección Regional de SENDA Valparaíso
10. Partes y Archivo SENDA.

S-9583/13

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

2. Para el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo al artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas y privadas destinadas a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de alcohol y drogas estupefacientes o sicotrópicas.

3. Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha desarrollado y planificado elaborar planes, programas, proyectos y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

4. Que, las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol, propuestas en la Estrategia mencionada, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas de consumo de drogas y alcohol. En este contexto, una de las acciones más relevantes es el tratamiento y rehabilitación de aquellas personas que se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad social.

5. Que, de acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los contratos administrativos se celebraran previa propuesta pública, de conformidad a la ley o por licitación privada, previa resolución fundada, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.

6. Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol procedió a convocar un proceso de propuesta pública para la ejecución de Programas de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y otras Sustancias, en las regiones Metropolitana, Valparaíso, de Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama, Maule, y Magallanes y la Antártica Chilena, programa que corresponde a la estrategia diseñada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para abordar los problemas y necesidades de una población específica que presenta una alta vulnerabilidad social, a saber, personas adultas que viven en situación de calle que requieren tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras sustancias, y que no acceden a los programas regulares impulsados por este Servicio, y otros

organismos dedicados al tema, por no cumplir con criterios de inclusión, quedando marginadas de una oportunidad de tratamiento.

Las bases administrativas y técnicas de la propuesta pública en comento, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.573, del 29 de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

7. Que, en el proceso de propuesta pública mencionado, en la Región del Maule ninguna entidad presentó propuesta, manteniéndose la necesidad imperiosa de este Servicio de implementar el Programa antes indicado para dar tratamiento inmediato a aquellas personas adultas que viven en situación de calle en la mencionada ubicación geográfica.

8. Que, por lo que se viene exponiendo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha decidido asignar directamente recursos la Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA para la implementación del "Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y otras sustancias", en la comuna de Curicó de la Región del Maule, proyecto que forma parte del "Programa Ambulatorio comunitario para personas en situación de calle con consumo problemático y otras sustancias", mencionado anteriormente.

9. Que, la Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA, es una entidad privada, con capacidad técnica y experiencia en el área de desarrollo de competencias de capital humano. Esta entidad ha ejecutado una serie de programas y asesorías metodológicas orientadas a apoyar el desarrollo de competencias de las personas que se ven afectadas por la problemática del consumo de drogas y alcohol en la Región del Maule, por lo que posee una reconocida capacidad técnica e institucional para desarrollar este tipo de programas.

10. Que, por lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol consideró que la Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA es una entidad con la experiencia necesaria en la Región del Maule para ejecutar el mencionado Programa con las particularidades que lo envuelven, a saber, lograr la rehabilitación de personas que presentan un consumo problemático de alcohol y drogas, que se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad social, y que son marginadas de los programas regulares de tratamiento por no cumplir con los criterios de inclusión de los mismos.

11. Que, como consecuencia de lo expuesto, con fecha 2 de septiembre de 2013, este Servicio y la Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA, para la implementación del proyecto denominado "Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y otras sustancias", en la comuna de Curicó de la Región del Maule.

12. Que, con el objeto de garantizar el anticipo y el correcto uso de los recursos recibidos para la ejecución del Proyecto antes mencionado, la Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA hizo entrega a este Servicio, de un Vale a la Vista, Número 15841157, del Banco Crédito e Inversiones, tomado a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por un monto de \$12.715.106.- (doce millones setecientos quince mil ciento seis pesos), equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del proyecto, y de fecha 01 de octubre de 2013.

13. Que, con fecha 30 de septiembre de 2013 de conformidad a lo señalado en la cláusula octava del convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo, se acompañó la garantía requerida, la que estaba mal extendida al no individualizar correctamente a este Servicio, por lo que se le solicitó a la Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA traer un nuevo documento, siendo puesto a disposición de este Servicio, con fecha 01 de octubre de 2013, el cual vale a la vista individualizado en el numeral anterior.

14. Que, el referido convenio, debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio de transferencia de recursos, celebrado con fecha 02 de septiembre de 2013, entre el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA**, para la implementación del proyecto denominado **“Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y otras sustancias”**, en la comuna de Curicó de la Región del Maule.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$12.715.106.-** (doce millones setecientos quince mil ciento seis pesos), se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

El monto antes indicado se entregará a la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula séptima del convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DENOMINADO “PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS”, EN LA COMUNA DE CURICO EN LA REGIÓN DEL MAULE, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA CONSULTORA WORKING GROUP SERVICIOS PROFESIONALES SPA.

En **Santiago de Chile**, a **02 de septiembre de 2013**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, en adelante también “el Servicio” o “SENDA”, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA**, en

adelante también “la entidad”, R.U.T. N° **76.203.185-K**, representada por don **Javier Nicolás Pilonieta Blandón**, R.U.T. N° **22.975.700-8** ambos con domicilio en 6 Norte 36 Oriente N° 3807, comuna de Talca, Región del Maule, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

Cabe destacar que el consumo problemático de sustancias es considerado como un problema de salud crónico o “de duración prolongada” tratable, por lo que la oferta de tratamiento debe cautelar, tanto en su implementación como en su desarrollo, la continuidad en la atención de las personas que se someten a él, no sólo para evitar recaídas o fracasos, sino también en consideración a que los procesos terapéuticos son personales, no tienen un periodo de duración definido, sino que se trata de una trayectoria que se debe enfocar en las necesidades de cada individuo, lo que señala la necesidad de contar con ofertas de apoyo de acuerdo a estos perfiles.

En este contexto, el Programa “**Ambulatorio comunitario para personas en situación de calle (PSC)**”, es la estrategia diseñada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para abordar los problemas y necesidades de una población específica, a saber, personas adultas viviendo en situación de calle que requieren tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras sustancias, y no acceden a los programas regulares impulsados por SENDA, y otros organismos dedicados al tema, por no cumplir con criterios de inclusión, quedando marginadas de una oportunidad de tratamiento. Este Programa se está ejecutando en desde el año 2007 en las regiones Metropolitana, de Valparaíso y Bio Bio.

Para el año 2013 se realizó un concurso público para su implementación en siete regiones del país, declarándose inadmisibles las ofertas o desiertas las licitaciones en cuatro de ellas, entre estas la de Maule. Debido a la necesidad de disponer oferta terapéutica específica para personas en situación de calle en dicha región y a fin de realizar la contratación requerida a través de la modalidad de trato directo, se evaluaron diversos proyectos en la región, siendo el presentado por **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA** el que mejor respondía a las exigencias del Programa.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Por el presente instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá recursos a la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA** para la implementación del Proyecto denominado **“Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y otras Sustancias”** en la comuna de Curicó de la Región del Maule, en adelante “el Proyecto”.

Por su parte, la entidad acepta la transferencia de recursos y se obliga a ejecutar el Proyecto antes mencionado en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento, y en el documento técnico denominado “Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013”, firmado por el representante legal de la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA**.

Se deja establecido por ambas partes que el presente convenio no representa ni conlleva, en ningún caso, una contraprestación de bienes y/o servicios ejecutados por la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA** a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: Del Proyecto.

El Proyecto consiste en Restituir y reparar problemas de consumo problemático de alcohol y drogas en personas en situación de calle, en la comuna de Curicó de la Región del Maule, para reinsertarlos adecuadamente a la sociedad, brindándoles apoyo médico y psicosocial para restaurar aspectos físicos, emocionales y familiares ocasionados por su condición actual.

Los objetivos específicos del Proyecto son los siguientes:

1. Diagnosticar biopsicosocialmente a individuos en condición de calle con consumo problemático de alcohol y drogas
2. Brindar apoyo médico y psiquiátrico a aquellos individuos que presenten un diagnóstico en estas materias.
3. Fortalecer autoestima para procurar una reestructuración emocional efectiva que permita una reinserción social adecuada
4. Reparar efectos de condición de consumo problemático de alcohol drogas en sujetos en situación de calle.
5. Gestionar circuito de trabajo de redes comunales que persigan reinsertar laboralmente a personas en condición de calle con consumo problemático de alcohol y drogas.
6. Vincular positivamente con redes territoriales para generar acciones estratégicas en torno a personas en situación de calle con consumo problemático de alcohol y drogas
7. Sondar contexto familiar para establecer apoyo significativo en la reparación de consumo problemático de alcohol y drogas en sujetos en situación de calle.

CUARTO: Vigencia del convenio y duración del Proyecto.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución del Proyecto que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

Con todo, por razones de buen servicio, esto es el deber imperioso que tiene SENDA de generar condiciones para que se otorgue en el más breve plazo tratamiento, rehabilitación e integración social de personas en situación de calle que presentan un consumo de alcohol y drogas, la ejecución del Proyecto (objeto principal de este convenio) tendrá una duración de cuatro meses y se iniciará a partir del 02 de septiembre de 2013 y durará hasta el 31 de diciembre de 2013. En este periodo, las partes se comprometen a realizar las actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas.

QUINTO: Informe de ejecución del Proyecto.

La **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA** se obliga a presentar por escrito a SENDA un informe técnico final de ejecución del Proyecto, dentro de los **10 días corridos** siguientes a la fecha de término del Proyecto, indicada en la cláusula anterior, y debe contener el cumplimiento de metas y objetivos del mismo conforme a lo establecido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013", y presentarse conforme a las formalidades que determine el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá aprobar el informe dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, rechazarlo formulando observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la Entidad, la que tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

SEXTO: Asesorías, Supervisión y Evaluación del Proyecto.

La ejecución del Proyecto será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la Entidad deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Proyecto, tanto en sus

aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo. SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la Entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la Entidad bajo ningún respecto.

En el mismo contexto y sin perjuicio del informe establecido en la cláusula quinta del presente instrumento, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA** la presentación de otros informes técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Proyecto. En dicho caso, el Servicio deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado. El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

SÉPTIMO: De los recursos a transferir.

Para la implementación y ejecución del Proyecto denominado “**Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y otras Sustancias**” en la comuna de Curicó de la Región del Maule, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá a la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA** la suma total de **\$12.715.106.-** (doce millones setecientos quince mil ciento seis pesos).

La cantidad referida para la ejecución del Proyecto, que se desarrollará durante cuatro meses del año 2013, será entregada por SENDA a la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA** en una parcialidad, previa entrega por parte de la Entidad, de una garantía, cuyas condiciones se especifican en la cláusula octava del presente instrumento.

Los recursos que SENDA entregue a la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA** deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Proyecto, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, y el documento técnico denominado “Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013”, documento firmado por el representante legal de la misma.

Se deja constancia que no se podrá transferir recurso alguno a la entidad en tanto no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio. **La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.**

OCTAVO: Garantía de anticipo y del correcto uso de los recursos entregados por SENDA.

Las partes dejan constancia que, con el objeto de garantizar el anticipo y el correcto uso de los recursos que se le entregaran para financiar este Proyecto, la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA** hará entrega a SENDA, a más tardar el **30 de septiembre de 2013**, de una garantía extendida a su nombre, la que podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de

garantía bancaria o en un vale vista; por un monto equivalente al 100% del anticipo de recursos, esto es \$**12.715.106.-** (doce millones setecientos quince mil ciento seis pesos) y con una vigencia de hasta al menos el 28 de febrero de 2014. En el caso de la póliza de seguros y de la boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: “Para garantizar el anticipo y correcto uso de los recursos recibido para la ejecución del Proyecto denominado **“Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y otras Sustancias”**, en la comuna de Curicó de la Región del Maule.

En el caso que la garantía de anticipo se haga a través de un vale vista, éste deberá tener el carácter de irrevocable y ser tomada por la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA**. En razón de su naturaleza, el vale vista no requerirá la glosa indicada anteriormente.

Esta garantía se hará efectiva, si la Entidad, en caso de término anticipado del contrato, no hiciere la restitución de recursos entregados por SENDA en el plazo señalado en la cláusula décimo primera del presente instrumento, o en aquellos casos en que no obstante haberse ejecutado el Proyecto no rindiese o no restituyese los recursos en la forma estipulada en el presente convenio.

Cualquiera sea el instrumento que se utilice como garantía, ésta será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto el presente convenio.

NOVENO: De las modificaciones.

1. Modificación del convenio: Este Servicio y la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA** podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio, las que deberán ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.

2. Modificación del Formulario para la Presentación de Proyectos: El Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Entidad, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por este Servicio, todo en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del Proyecto denominado **“Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y otras Sustancias”**, en la comuna de Curicó de la Región del Maule.

DÉCIMO: Del término anticipado del contrato.

Este Servicio en los siguientes casos deberá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio y solicitar el reintegro inmediato de los recursos transferidos que no hayan sido correctamente ejecutados y rendidos. Lo

anterior, sin perjuicio del derecho que le pueda corresponder a SENDA para accionar judicialmente y obtener la restitución de los recursos que hayan sido entregados y que no sean restituidos oportunamente por la contraparte:

1. Cuando y la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA** no iniciare o suspendiere la ejecución del Proyecto por un periodo superior a 30 días corridos.
2. En casos de fuerza mayor, caso fortuito, o cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera en todo o parte la realización del Proyecto.
3. Cuando la Entidad usase todo o parte de los recursos entregados por SENDA, en cualquier otro acto que no sea de aquellos dispuestos para la ejecución del Proyecto.
4. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones de la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA** en la implementación del Proyecto, en especial en cuanto a la calidad de su ejecución.

Se deja expresa constancia que, entre otras causales, se considerará especialmente incumplimiento grave:

- a) Si la Entidad no presenta el informe técnico estipulado en la cláusula quinta o los presenta fuera del plazo estipulado.
- b) Si el Servicio rechaza el informe técnico presentados por la Entidad, transcurridos 45 días corridos desde su presentación, y habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el párrafo final de la cláusula quinta del presente convenio.
- c) Si la Entidad utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Proyecto o los ejecuta contraviniendo la descripción presupuestaria que consta en el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013".

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por el Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 15 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Proyecto y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por el Servicio y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SEND A, deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula octava, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

Sin perjuicio de las causales consideradas previamente, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio, por mutuo acuerdo, para lo cual deberán suscribir la respectiva resciliación del convenio.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición documentada de gastos.

La Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

En este sentido, la Entidad se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Proyecto. Respecto de los gastos, la Entidad deberá hacer devolución a SENDA de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por el Servicio, dentro de los diez días corridos siguientes al término del Proyecto, indicando en la cláusula cuarta del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones del convenio.

y la Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Déjese establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Entidad participarán en la implementación del proyecto.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias Y Legislación Aplicable.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Asimismo, las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Javier Nicolás Pilonieta Blandón** en representación de la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA** consta en escritura pública de Constitución de Sociedad por Acciones, de fecha 19 de febrero de 2012, otorgada ante el Notario Pública de Talca don Rolando Iglesias Lopez.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA ORTEGA VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 1120

FECHA 04-10-2013

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3663
DETALLE	Aprueba Convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA, para la implementación del proyecto denominado "Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y otras sustancias", en la comuna de Curicó de la Región del Maule.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	29.994.000.000
Comprometido	28.745.761.215
Presente Documento Resolución	12.715.106
Saldo Disponible	1.235.523.679



**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DENOMINADO “PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS”, EN LA COMUNA DE CURICO EN LA REGIÓN DEL MAULE, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA CONSULTORA WORKING GROUP SERVICIOS PROFESIONALES SPA.

En **Santiago de Chile**, a **02 de septiembre de 2013**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, en adelante también “el Servicio” o “SENDA”, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA**, en adelante también “la entidad”, R.U.T. N° 76.203.185-K, representada por don **Javier Nicolás Pilonieta Blandón**, R.U.T. N° 22.975.700-8 ambos con domicilio en 6 Norte 36 Oriente N° 3807, comuna de Talca, Región del Maule, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.



Cabe destacar que el consumo problemático de sustancias es considerado como un problema de salud crónico o “de duración prolongada” tratable, por lo que la oferta de tratamiento debe cautelar, tanto en su implementación como en su desarrollo, la continuidad en la atención de las personas que se someten a él, no sólo para evitar recaídas o fracasos, sino también en consideración a que los procesos terapéuticos son personales, no tienen un periodo de duración definido, sino que se trata de una trayectoria que se debe enfocar en las necesidades de cada individuo, lo que señala la necesidad de contar con ofertas de apoyo de acuerdo a estos perfiles.

En este contexto, el Programa “**Ambulatorio comunitario para personas en situación de calle (PSC)**”, es la estrategia diseñada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para abordar los problemas y necesidades de una población específica, a saber, personas adultas viviendo en situación de calle que requieren tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras sustancias, y no acceden a los programas regulares impulsados por SENDA, y otros organismos dedicados al tema, por no cumplir con criterios de inclusión, quedando marginadas de una oportunidad de tratamiento. Este Programa se está ejecutando en desde el año 2007 en las regiones Metropolitana, de Valparaíso y Bio Bio.

Para el año 2013 se realizó un concurso público para su implementación en siete regiones del país, declarándose inadmisibles las ofertas o desiertas las licitaciones en cuatro de ellas, entre estas la de Maule. Debido a la necesidad de disponer oferta terapéutica específica para personas en situación de calle en dicha región y a fin de realizar la contratación requerida a través de la modalidad de trato directo, se evaluaron diversos proyectos en la región, siendo el presentado por **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA** el que mejor respondía a las exigencias del Programa.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Por el presente instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá recursos a la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA** para la implementación del Proyecto denominado “**Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y otras Sustancias**” en la comuna de Curicó de la Región del Maule, en adelante “el Proyecto”.



Por su parte, la entidad acepta la transferencia de recursos y se obliga a ejecutar el Proyecto antes mencionado en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento, y en el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013", firmado por el representante legal de la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA**.

Se deja establecido por ambas partes que el presente convenio no representa ni conlleva, en ningún caso, una contraprestación de bienes y/o servicios ejecutados por la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA** a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: Del Proyecto.

El Proyecto consiste en Restituir y reparar problemas de consumo problemático de alcohol y drogas en personas en situación de calle, en la comuna de Curicó de la Región del Maule, para reinsertarlos adecuadamente a la sociedad, brindándoles apoyo médico y psicosocial para restaurar aspectos físicos, emocionales y familiares ocasionados por su condición actual.

Los objetivos específicos del Proyecto son los siguientes:

1. Diagnosticar biopsicosocialmente a individuos en condición de calle con consumo problemático de alcohol y drogas
2. Brindar apoyo médico y psiquiátrico a aquellos individuos que presenten un diagnóstico en estas materias.
3. Fortalecer autoestima para procurar una reestructuración emocional efectiva que permita una reinserción social adecuada
4. Reparar efectos de condición de consumo problemático de alcohol drogas en sujetos en situación de calle.
5. Gestionar circuito de trabajo de redes comunales que persigan reinsertar laboralmente a personas en condición de calle con consumo problemático de alcohol y drogas.
6. Vincular positivamente con redes territoriales para generar acciones estratégicas en torno a personas en situación de calle con consumo problemático de alcohol y drogas
7. Sondear contexto familiar para establecer apoyo significativo en la reparación de consumo problemático de alcohol y drogas en sujetos en situación de calle.



CUARTO: Vigencia del convenio y duración del Proyecto.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución del Proyecto que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

Con todo, por razones de buen servicio, esto es el deber imperioso que tiene SENDA de generar condiciones para que se otorgue en el más breve plazo tratamiento, rehabilitación e integración social de personas en situación de calle que presentan un consumo de alcohol y drogas, la ejecución del Proyecto (objeto principal de este convenio) tendrá una duración de cuatro meses y se iniciará a partir del 02 de septiembre de 2013 y durará hasta el 31 de diciembre de 2013. En este periodo, las partes se comprometen a realizar las actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas.

QUINTO: Informe de ejecución del Proyecto.

La **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA** se obliga a presentar por escrito a SENDA un informe técnico final de ejecución del Proyecto, dentro de los **10 días corridos** siguientes a la fecha de término del Proyecto, indicada en la cláusula anterior, y debe contener el cumplimiento de metas y objetivos del mismo conforme a lo establecido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013", y presentarse conforme a las formalidades que determine el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá aprobar el informe dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, rechazarlo formulando observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la Entidad, la que tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.



SEXTO: Asesorías, Supervisión y Evaluación del Proyecto.

La ejecución del Proyecto será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la Entidad deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Proyecto, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la Entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la Entidad bajo ningún respecto.

En el mismo contexto y sin perjuicio del informe establecido en la cláusula quinta del presente instrumento, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA** la presentación de otros informes técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Proyecto. En dicho caso, el Servicio deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado. El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

SÉPTIMO: De los recursos a transferir.

Para la implementación y ejecución del Proyecto denominado "**Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y otras Sustancias**" en la comuna de Curicó de la Región del Maule, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá a la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA** la suma total de **\$12.715.106.-** (doce millones setecientos quince mil ciento seis pesos).

La cantidad referida para la ejecución del Proyecto, que se desarrollará durante cuatro meses del año 2013, será entregada por SENDA la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA** en una parcialidad, previa entrega por parte de la Entidad, de una garantía, cuyas condiciones se especifican en la cláusula octava del presente instrumento.

Los recursos que SENDA entregue a la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA** deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del



Proyecto, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, y el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013", documento firmado por el representante legal de la misma.

Se deja constancia que no se podrá transferir recurso alguno a la entidad en tanto no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio. **La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.**

OCTAVO: Garantía de anticipo y del correcto uso de los recursos entregados por SENDA.

Las partes dejan constancia que, con el objeto de garantizar el anticipo y el correcto uso de los recursos que se le entregaran para financiar este Proyecto, la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA** hará entrega a SENDA, a más tardar el **30 de septiembre de 2013**, de una garantía extendida a su nombre, la que podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista; por un monto equivalente al 100% del anticipo de recursos, esto es **\$12.715.106.-** (doce millones setecientos quince mil ciento seis pesos) y con una vigencia de hasta al menos el 28 de febrero de 2014.

En el caso de la póliza de seguros y de la boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo y correcto uso de los recursos recibido para la ejecución del Proyecto denominado **"Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y otras Sustancias"**, en la comuna de Curicó de la Región del Maule.

En el caso que la garantía de anticipo se haga a través de un vale vista, éste deberá tener el carácter de irrevocable y ser tomada por la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA**. En razón de su naturaleza, el vale vista no requerirá la glosa indicada anteriormente.

Esta garantía se hará efectiva, si la Entidad, en caso de término anticipado del contrato, no hiciere la restitución de recursos entregados por SENDA en el plazo señalado en la cláusula décimo primera del presente instrumento, o en aquellos casos en que no obstante haberse ejecutado el Proyecto no rindiese o no restituyese los recursos en la forma estipulada en el presente convenio.

Cualquiera sea el instrumento que se utilice como garantía, ésta será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.



En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto el presente convenio.

NOVENO: De las modificaciones.

1. Modificación del convenio: Este Servicio y la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA** podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio, las que deberán ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.
2. Modificación del Formulario para la Presentación de Proyectos: El Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Entidad, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por este Servicio, todo en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del Proyecto denominado **“Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y otras Sustancias”**, en la comuna de Curicó de la Región del Maule.

DÉCIMO: Del término anticipado del contrato.

Este Servicio en los siguientes casos deberá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio y solicitar el reintegro inmediato de los recursos transferidos que no hayan sido correctamente ejecutados y rendidos. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le pueda corresponder a SENDA para accionar judicialmente y obtener la restitución de los recursos que hayan sido entregados y que no sean restituidos oportunamente por la contraparte:

1. Cuando y la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA** no iniciare o suspendiere la ejecución del Proyecto por un periodo superior a 30 días corridos.
2. En casos de fuerza mayor, caso fortuito, o cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera en todo o parte la realización del Proyecto.
3. Cuando la Entidad usase todo o parte de los recursos entregados por SENDA, en cualquier otro acto que no sea de aquellos dispuestos para la ejecución del Proyecto.
4. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones de la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA** en la implementación del Proyecto, en especial en cuanto a la calidad de su ejecución.



Se deja expresa constancia que, entre otras causales, se considerará especialmente incumplimiento grave:

- a) Si la Entidad no presenta el informe técnico estipulado en la cláusula quinta o los presenta fuera del plazo estipulado.
- b) Si el Servicio rechaza el informe técnico presentados por la Entidad, transcurridos 45 días corridos desde su presentación, y habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el párrafo final de la cláusula quinta del presente convenio.
- c) Si la Entidad utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Proyecto o los ejecuta contraviniendo la descripción presupuestaria que consta en el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013".

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por el Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 15 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Proyecto y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por el Servicio y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA, deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula octava, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

Sin perjuicio de las causales consideradas previamente, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio, por mutuo acuerdo, para lo cual deberán suscribir la respectiva resciliación del convenio.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición documentada de gastos.

La Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República.



que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

En este sentido, la Entidad se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Proyecto.

Respecto de los gastos, la Entidad deberá hacer devolución a SENDA de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por el Servicio, dentro de los diez días corridos siguientes al término del Proyecto, indicando en la cláusula cuarta del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones del convenio.

y la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA** bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Déjese establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Entidad participarán en la implementación del proyecto.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias Y Legislación Aplicable.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Asimismo, las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La personería con la que comparece don **Javier Nicolás Pilonieta Blandón** en representación de la **Consultora Working Group Servicios Profesionales SPA** consta en escritura pública de Constitución de Sociedad por Acciones, de fecha 19 de febrero de 2012, otorgada ante el Notario Pública de Talca don Rolando Iglesias Lopez.

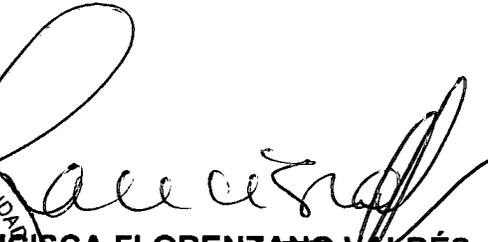
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


Working Group
SERVICIOS PROFESIONALES SPA
RUT.: 78.203.188-K


JAVIER NICOLAS PILONIETA BLANDON
CONSULTORA WORKING
SERVICIOS PROFESIONALES SPA


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL
SENDA




SERVICIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA